Salta, 07 MAR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 00262/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267- 54011/2021, caratulado: "ENTE REGULADOR. GCIA ENERGÍA ELÉCTRICA – INCIDENCIAS EN DISTRIBUIDOR DG21 DRAGONES"; el Acta de Directorio Nº 10/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del informe de la Gerencia Eléctrica del ENRESP, de fecha 30/01/2023 conforme obra a fs. 15/19, la cual manifiesta que, ante la situación crítica del distribuidor DG21 Dragones y habiendose realizado un análisis de las incidencias ocurridas en tal distribuidor durante el año 2021, se definió un plan de trabajo a ejecutar durante el año 2022, según puede observarse en las actuaciones del presente expediente. Tal es así que, en fecha 04/08/2022, la Distribuidora actualizó el estado de cada tarea del plan, quedando pendiente las siguientes:

1) Montaje de un Reconectador en ingreso a Los Blancos. Con un avance del 50% y materiales en Almacenes, estas tareas se finalizarían el 30/09/2022.
2) Mantenimiento del Distribuidor (poda, cambio de aisladores, cambiar y apuntalar postes, cambio de crucetas en mal estado, sacar nidos, etc). Con un avance del 80%, se informó finalizar las tareas de mantenimiento el 31/10/2022.

Que continúa expresando la Gerencia Actuante que, a fin de verificar el cumplimiento de estos puntos, entre los días 23/01/2023 y 25/01/2023, personal técnico de la Gerencia Eléctrica realizó el relevamiento insitu de las instalaciones concluyendo lo siguiente:

1) El reconectador / bajo carga con telemando a instalarse al ingreso de Los Blancos, se instaló sin telemando, por lo que las maniobras de ingreso de la central de Capitán Pagé con alimentación a Los Blancos continúa siendo a pie de equipo con tiempos elevados de puesta en servicio.

2) Al relevar el distribuidor DG21 Dragones y las localidades alimentadas por tal distribuidor, se detectaron un total de 145 desvíos que evidencian el incumplimiento de lo comprometido. Agrega la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP que, si bien se realizaron cortes los días 29/09/2022 y 13/10/2022 en cuanto al mantenimiento, solo se realizaron 20km de poda en cada corte, siendo totalmente insuficiente para mantener la integridad de un distribuidor de 130 km, cuyos desvíos son de diversa índole, tal como puede observarse en el siguiente resumen del relevamiento realizado por la citada Gerencia:

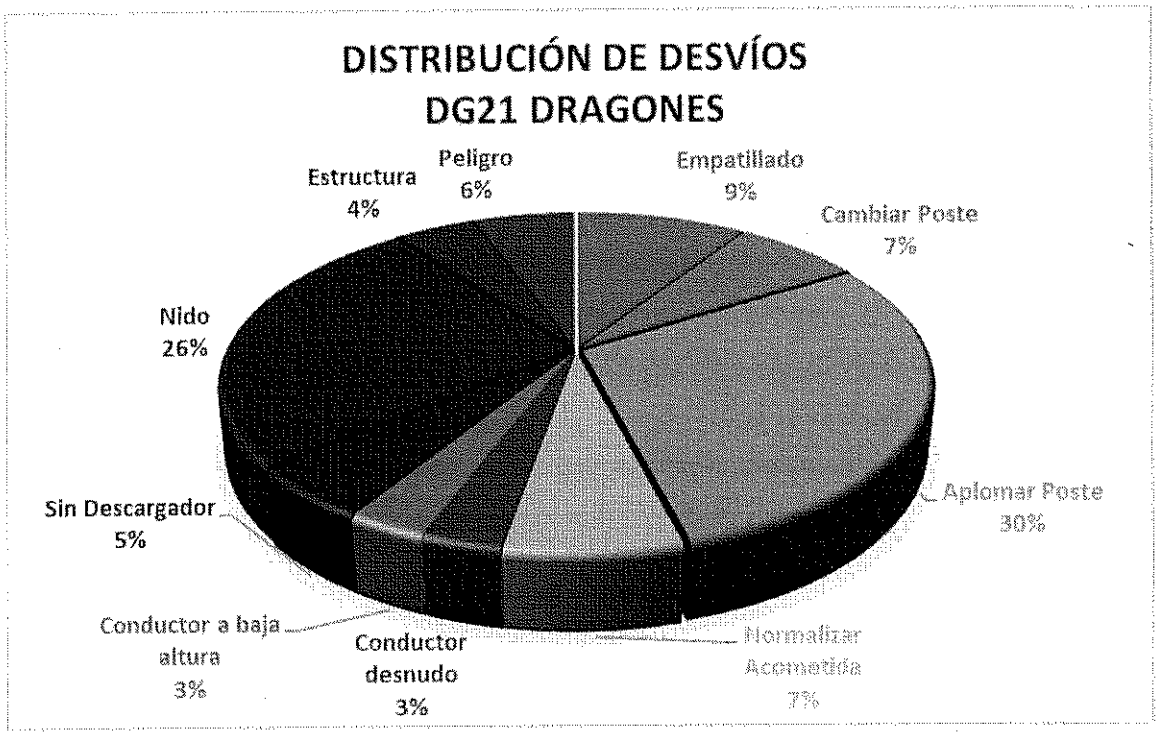

Que en consecuencia, la Gerencia de Energía del ENRESP solicita que, se inicie un Procedimiento de Aplicación de Sanción, ante el incumplimiento del punto número 1 "Montaje de un Reconectador/Bajo carga con telemando en ingreso a Los Blancos", como así también del artículo 25 inciso "f" y "m" del contrato concesión y de los artículos 36 y 56 del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta. Así como a cualquier otra normativa que sobre el particular, al solo criterio de la Gerencia Jurídica, resulte de aplicación.

Que, asimismo, la mentada Gerencia considera necesario ordenar a la Distribuidora lo siguiente:

1) Montar el telemando del Bajo Carga al ingreso de Los Blancos. Esto en el término de 15 días de recibida la notificación.
2) Realizar las tareas de mantenimiento necesarias para remediar los desvíos detectados y detallados tanto en el anexo I como en el CD adjunto que cuenta con un registro fotográfico. Esto dando prioridad a los puntos calificados como "Peligro" y remitiendo un informe técnico de lo ejecutado en el término de 30 días de recibida la notificación.

Que a su turno toma intervención en el análisis de las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP, y a fin de dilucidar la responsabilidad de EDESA S.A. en relación a lo expresado por la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo. Cabe recordar que el **Art. 31 de la Ley 6.835**, estableció el Régimen Contravencional y de Sanciones aplicables a las Prestadoras de los Servicios Públicos, disponiendo que: *"Cada una de las violaciones o incumplimientos de la presente ley y de sus reglamentaciones serán sancionados con: a) Apercibimiento; b) Multa; c) Suspensión del servicio; d) Inhabilitación; e) Revocación de la licencia; f) Revocación de la concesión. Las sanciones serán aplicadas y razonablemente graduadas por el Ente en función de la naturaleza del acto o hecho punible, antecedentes del infractor en cuanto a su grado de observancia del ordenamiento, antecedentes en materia de quejas o reclamos de los usuarios, y la incidencia de la infracción con relación a la prestación del servicio."*

Que por otra parte, el **Art. 25 del Contrato de Concesión** establece las ***Obligaciones de la Distribuidora.*** Concretamente el **inc. f)** establece: *[...] Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo 3. [...].* Por su parte, el **inc m)** *Instalar, operar, reparar y mantener las instalaciones y/o equipos, incluso los de generación, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia [...].*

Que además, el **Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta Ley 6.819** en su articulo **Artículo 36 establece**: *[...] "Los bienes que la Sociedad Concesionaria ha recibido para la prestación del servicio y los que se incorporen en cumplimiento del Contrato de Concesión y Pliego de Licitación integrarán un conjunto denominado Unidad de Afectación los que deberán mantenerse y renovarse de modo de asegurar las más óptimas condiciones de operación, según las exigencias del Contrato de Concesión. La Unidad de Afectación deberá entregarse sin cargo al*

Concedente al momento de finalizar la Concesión." [...] . Asimismo, el ***Artículo 56*** del mismo cuerpo normativo expresa: *-[...] .Los generadores, transportistas, Distribución Concentrada y Sistemas Aislados de electricidad están obligados a mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos y resoluciones que el Ente Regulador de los Servicios Públicos emita a tal efecto y con los índices de calidad técnica establecidos por el Pliego de Licitación y Contrato de Concesión.*

Dichas instalaciones y equipos estarán sujetos a las auditorías, inspecciones y revisión y pruebas que periódicamente realizará el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el que tendrá, asimismo, facultades para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o reemplazo de instalaciones de equipos o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública. En el caso de los usuarios, regulados y no regulados, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, podrá delegar en los concesionarios las facultades previstas en el párrafo anterior. En tal caso el Ente Regulador de los Servicios Públicos auditará el estricto cumplimiento por parte de los Concesionarios de las facultades que hubiesen sido delegadas. (Texto según Ley 6.882). [...] .

Que en el caso que nos ocupa, se advierte, prima facie, conforme surge de las presentes actuaciones y del informe de la Gerencia Eléctrica del ENRESP, que la Empresa EDESA S.A. omitió cumplir con las previsiones de la normativa vigente ut supra mencionada, vinculadas al cumplimiento del deber de abastecimiento, mantenimiento, reparación de las instalaciones y/o equipos, de generadores, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública.

Que en virtud de la situación descrita, que implica prima facie un incumplimiento contractual, corresponde el inicio de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de EDESA S.A., emplazándosela -en resguardo del derecho de defensa que le asiste- a formular el pertinente descargo, en un término de 10 (diez) días de recibida la notificación de la presente Resolución, atento a lo previsto mediante Resolución ENRESP Nº 13/97.

Que a más de ello, conforme lo manifestado por la Gerencia de Energía Eléctrica, corresponde **ORDENAR** a EDESA S.A. que realice el montaje del telemando del Bajo Carga al ingreso de Los Blancos, ello en el término de 15 días de recibida la notificación.

00262/23

Que además, corresponde **ORDENAR** a la Distribuidora que proceda a realizar las tareas de mantenimiento necesarias para remediar los desvíos detectados y detallados tanto en el anexo I como en el CD adjunto que cuenta con un registro fotográfico, dando prioridad a los puntos calificados como "Peligro", debiendo remitir un informe técnico de lo ejecutado en el término de 30 días de recibida la notificación.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INICIAR un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S.) a EDESA S.A., por encontrarse la misma "prima facie" incursa en incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 inc. f) y m) del Contrato de Concesión, y los Artículos 36 y 56 del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta Ley N° 6.819; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a EDESA S.A. que realice el montaje del telemando del Bajo Carga al ingreso de Los Blancos, ello en el término de 15 (quince) días de recibida la notificación.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Distribuidora que proceda a realizar las tareas de mantenimiento necesarias para remediar los desvíos detectados y detallados tanto en el anexo I como en el CD adjunto que cuenta con un registro fotográfico, dando prioridad a los puntos calificados como "Peligro", debiendo remitir un informe técnico de lo ejecutado en el término de 30 (treinta)días de recibida la notificación.

ARTÍCULO 4°: EMPLAZAR a EDESA S.A. para que en el término de 10 (diez) días de notificada la presente Resolución presente su descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estime correspondan a su descargo.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

5

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS